



# GOBIERNO REGIONAL ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 332 -2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, 28 NOV 2022

### VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidios por Gastos de Sepelio y Luto, formulado por Don Vicente Guillermo Lozan Tataje;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante recurso con número de Registro N° 1383-2022-GORE-ICA-GRDE/DRA de fecha 11 de Octubre del 2022, DON VICENTE GUILLERMO LOZAN TATAJE pensionista de esta institución, en su condición de conyugue, solicita Pago de Subsidio por Gastos de Sepelio de su señora Esposa DOÑA IRMA VICENTINA MAYKAWA DE LOZAN, quien ha fallecido el 19 de Noviembre del 2021, para el efecto adjunta la documentación sustentatoria de su pretensión, copia de DNI, Partida de Matrimonio Civil expedida por la Municipalidad de Ica de fecha 10 de Octubre del 2022, con Boleta de Venta 002 N° 004719 - Funeraria Los Portales, con R.U.C. N° 10076191366.

Que, mediante Informe N° 061-2022-GORE.ICA-DRA-AO/EP, el área de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que lo solicitado por DON VICENTE GUILLERMO LOZAN TATAJE, es PROCEDENTE, correspondiéndole el monto único de S/1, 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles) por el subsidio de Gastos de Sepelio y Luto, por el deceso de su señora Esposa DOÑA IRMA VICENTINA MAYKAWA DE LOZAN, por las consideraciones expuestas en el D. Supremo N° 005-90-PCM, en el Art. 145° El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes; por lo cual es procedente que por única vez se otorgue este beneficio a favor del recurrente;

Que, de la revisión de la documentación aportada se advierte que DON VICENTE GUILLERMO LOZAN TATAJE Pensionista de esta Institución, ha acreditado mediante Boleta de Venta 002 N° 004719 - de la Funeraria Los Portales, con R.U.C. N° 10076191366, los gastos realizados por el funeral de su Señora Esposa DOÑA IRMA VICENTINA MAYKAWA DE LOZAN, por lo cual es pertinente evaluar su pretensión de cobro del beneficio de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, conforme a lo previsto en el Art. 145° del D.S. N°005-90-PCM, concordante con el Art. 149 de la citada norma legal;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establece reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 Ingreso por condiciones especiales: numeral 6.2 Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, lo siguiente:

- **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF se aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, en su Art. 4° establece los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, y son los siguientes:

- **Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, mediante Informe N°301-2022-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Dirección de





# GOBIERNO REGIONAL ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 332 -2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, 28 NOV 2022

Planificación hace de manifiesto que "NO" cuenta con Presupuesto en la Partida Específica N° 22.21.32 "Gastos de Fallecimiento, Sepelio y Luto – del Personal Pensionista", para atender lo solicitado por **DON VICENTE GUILLERMO LOZAN TATAJE**, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31365.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y PAGAR** a favor de **DON VICENTE GUILLERMO LOZAN TATAJE** pensionista de esta Institución, la suma de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)** por el concepto de **Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto**, por el deceso de su señora Esposa **DOÑA IRMA VICENTINA MAYKAWA DE LOZAN**, ello según lo informado por el Equipo Personal de la Oficina de Administración.

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el petitorio de pago por el concepto de Subsidio de "Gastos de Sepelio y Luto", formulado por **DON VICENTE GUILLERMO LOZAN TATAJE** pensionista de esta institución, ello según Informe Presupuestal, dejando a salvo el derecho del recurrente para que lo haga valer de ser el caso conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- Disponer** que la Oficina de Administración y Planificación Agraria gestionen los recursos presupuestales necesarios, ante las instancias pertinentes para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese** la presente con arreglo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Abog. SAMYABRAHAM CHAGUA ARMAS  
DIRECTOR REGIONAL